

FORMOSA 31 enero de 2006

V I S T O:

El Título I del Libro II del Decreto ley 865 (T.O. 1990 y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado título faculta a la Dirección General de Rentas de la Provincia para exigir el ingreso de anticipos y a establecer los plazos, formas y condiciones en que se ingresarán los mismos;

Que razones de orden operativa obligan a establecer para el año 2006 un calendario específico para los contribuyentes comunes del Impuesto Inmobiliario Rural;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le sean propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

ARTICULO 1º: ESTABLECER para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural las siguientes fechas de vencimiento:

Cuota N°	FECHA
1 <sup>RA</sup>	31/03/2006
2 <sup>DA</sup>	30/06/2006
3 <sup>RA</sup>	29/09/2006

ARTICULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCION GENERAL N° 008/2006

Sergio I Rios  
Director  
Dirección General de Rentas